



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0648-2020-UNAP  
Iquitos, 04 de agosto de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, el 17 de diciembre de 2019, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación entre Federación de Comunidades Nativas del Bajo Tigre, representada por su apu don Jorge Sandy Piñola, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre y la Facultad de Ingeniería Química, representada por su decana (e) doña Maritza Grández Ruiz;

Que, el presente convenio específico tiene como objetivo establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos autofinanciados por la Federación:

1. Asesoramiento por parte de la UNAP, a través de la Facultad en la conformación de empresas comunales, con la finalidad de impulsar el desarrollo de las comunidades de la Federación, garantizando la generación de empleo, ingresos y la paz social en la jurisdicción.
2. Diseño, construcción e instalación de plantas de abastecimiento de agua potable para las comunidades indígenas que conforman la Federación.
3. Impulsar la creación de una empresa de comercialización de residuos sólidos y disposición final para reducir, reciclar y reutilizar los residuos sólidos que se generan en el lote petrolero 8.
4. Realización de investigaciones sobre contaminación petrolera mediante co-autorías con la Federación y la capacitación de los monitores independientes de la Federación.

Que, la suscripción del convenio específico es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, establecida en la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2020-CU-UNAP, del 25 de febrero de 2020; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Federación de Comunidades Nativas del Bajo Tigre, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Ingeniería Química, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS DEL BAJO TIGRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
AMAZONÍA PERUANA - FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Federación de Comunidades Nativas del Bajo Tigre (**FECONABAT**), inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con partida registral N° 11027862, con número de RUC N° 20528119370; en adelante, **LA FEDERACIÓN**, con domicilio legal en la Comunidad Nativa Libertad, río Tigre, distrito del Tigre, provincia de Loreto, departamento de Loreto, representado por el APU, Señor **Jorge Sandy Piñola**, identificado con DNI N° 05364536; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316; en adelante **LA UNAP**, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector, **Dr. Heiter Valderrama Freyre**, identificado con D.N.I. N° 06444153, reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015-2016-AUT-UNAP de fecha 05 de julio de 2016; a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**, con domicilio legal sito en Av. Freyre N° 634, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Decano, **Dr. Maritza Grandez Ruiz**, identificado con DNI N° 06517177, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA FEDERACIÓN** y **LA UNAP** acuerdan cooperar de manera conjunta, mediante la participación directa de **LA FACULTAD** para alcanzar los objetivos propuestos, beneficiando; de un lado, el desarrollo académico y las acciones de responsabilidad social de la academia; de otro lado, beneficiando a los pobladores del ámbito de la Comunidad Nativa Libertad, río Tigre, distrito del Tigre, provincia de Loreto, región Loreto,

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley de Cooperación Técnica Internacional-Decreto Legislativo N° 719.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja Selva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MARCO GENERAL**

**LA FEDERACIÓN, LA UNAP y la FACULTAD**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta para establecer las bases de cooperación a fin de implementar proyectos y actividades en el ámbito de influencia de **LA FEDERACIÓN**, de acuerdo a sus funciones y competencias de cada institución, ofertando

servicios públicos y generando oportunidades que mejoren la calidad de vida de la población asentada en el ámbito de **LA FEDERACIÓN**.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio, es establecer el trabajo conjunto, intercambio y cooperación para realizar los siguientes proyectos autofinanciados por **LA FEDERACIÓN**:

1. Asesoramiento por parte de la **UNAP**, a través de la **FACULTAD** en la conformación de Empresas Comunales, con la finalidad de impulsar el desarrollo de las comunidades de **LA FEDERACIÓN**, garantizando la generación de empleo, ingresos y la paz social en la jurisdicción.
2. Diseño, construcción e instalación de plantas de abastecimiento de agua potable para las comunidades indígenas que conforman **LA FEDERACIÓN**.
3. Impulsar la creación de una empresa de comercialización de residuos sólidos y disposición final para reducir, reciclar y reutilizar los residuos sólidos que se generan en el lote petrolero 8.
4. Realización de investigaciones sobre contaminación petrolera mediante co-autorías con **LA FEDERACIÓN** y la capacitación de los monitores independientes de **LA FEDERACIÓN**.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, las Partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

##### De **LA FEDERACIÓN**:

1. Apoyar en la identificación de oportunidades para las áreas temáticas (saneamiento básico, energía, proyectos productivos, capacitación, asesoramiento) y coordinar con la **UNAP** a través de **LA FACULTAD**, para poner en marcha una estrategia conjunta de trabajo.
2. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas (en la medida de sus posibilidades) para la conformación de empresas comunales, que repercutirá directamente en beneficio de las comunidades nativas de **LA FEDERACIÓN**.
3. Impulsar y brindar todas las facilidades operativas y logísticas (en la medida de sus posibilidades) para el desarrollo de los demás proyectos que motivan el presente Convenio Específico.
4. Otorgar y financiar todo proyecto a ejecutar previamente diseñado y validado entre **LA FEDERACIÓN** y **LA FACULTAD**, teniendo como algunas de las fuentes de financiamiento a las Empresas Comunales, los fondos del Canon y otras fuentes externas.

##### **LA UNAP**, a través de **LA FACULTAD** se compromete a:

1. Participar en la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo detallado de acuerdo a los objetivos propuestos por **LA FEDERACIÓN**.

2. Identificación de las oportunidades de uso del Canon Petrolero, destinados a **LA FACULTAD** para el financiamiento de las actividades y proyectos de los planes de trabajo elaborados en coordinación con **LA FEDERACIÓN**.
3. Proporcionar las facilidades técnicas, y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades, proyectos y servicios a implementar según Plan de Trabajo acordado, las que formarán parte del Convenio Específico.
4. Intervenir conjuntamente con **LA FEDERACIÓN**, en los territorios afectados por el derrame de petróleo, para realizar el diagnóstico y realizar trabajos de biorremediación del ecosistema afectado por actividades petroleras, los costos de traslado y honorarios de los profesionales participantes estará a cargo de la **FEDERACIÓN**.
5. Para postular a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana-Facultad de Ingeniería Química, los postulantes provenientes de las comunidades de la **FEDERACIÓN**, tendrán que cumplir los requisitos establecidos para este fin, para de esta forma, tener examen diferenciado con respecto a los demás postulantes, y cubrir las vacantes establecidas por el consejo de facultad.
6. Participar en el diseño y la elaboración de proyectos de construcción e instalación de plantas de abastecimiento de agua potable para las comunidades de **LA FEDERACIÓN**, cuyo financiamiento será mediado por **LA FEDERACIÓN** (a partir de diferentes fuentes).
7. Monitoreo y control permanente de la calidad del agua potable en las comunidades de **LA FEDERACIÓN**, los costos de traslado, análisis de las muestras, honorarios de los profesionales intervenientes en esta actividad; **serán** asumidos por la **FEDERACIÓN**.
8. Capacitación a los pobladores de **LA FEDERACIÓN**, en diferentes ejes temáticos
9. Proporcionar el persona, I profesional requerido adscrito a **LA FACULTAD** para los trabajos de campo y gabinete para la buena ejecución de las actividades y proyectos que se ejecuten y teniendo en cuenta el Plan de Trabajo detallado.
10. Proporcionar los equipos y materiales requeridos para los trabajos de campo y gabinete, que incluyen sus laboratorios, los costos de adquisición de equipos y materiales, así como el mantenimiento de los mismos, serán asumidos por la **FEDERACIÓN**; el mantenimiento estará a cargo de profesionales de la Facultad de Ingeniería Química, los costos que origine este mantenimiento estará a cargo de la **FEDERACIÓN**.

#### DE AMBAS PARTES:

- a. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.  
Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definen las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del Convenio, especificando su prioridad y alcance.

- c. Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar el Plan de Trabajo y la ejecución de las actividades y proyectos programados.
- d. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas, actividades y proyectos planteados, a efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.
- e. Difusión publicitaria de las actividades que se realicen de acuerdo al Plan de Trabajo, y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO**

**LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán en el plazo de sesenta (60) días calendarios, un Plan de Trabajo en el cual determinarán los plazos y actividades obligatorias a realizarse durante la vigencia del Convenio, las que formarán parte del presente Convenio Específico.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Suscrito el presente Convenio, **LA FEDERACIÓN** informará a **LA FACULTAD**, la ubicación y condiciones logísticas de sus Oficinas Zonales y Oficinas de Extensión.
- b. Intercambio de experiencias e información sobre las actividades y proyectos que ejecutan ambas instituciones.
- c. Elaboración del Plan de Trabajo Anual para articular sus actividades, de acuerdo a las disponibilidades por parte de **LA FEDERACIÓN**.
- d. El Plan de Trabajo será aprobado con el Visto Bueno de ambas Entidades, el cual deberá contar con la opinión favorable de los órganos competentes de cada una de las partes. La vigencia del Plan de Trabajo será anual.
- d. Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores del presente Convenio serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo.

En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento para su elaboración.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente convenio, que serán renovados automáticamente, salvo que una de las partes comunique su desacuerdo por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá rescindirse en caso de verificarse distorsiones en los fines y objetivos, reservándose las partes el derecho de efectuar las acciones administrativas necesarias, así como las de tipo legal, si hubiera lugar.

Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo la otra parte cursar comunicación escrita con anticipación de quince (15) días hábiles, previo a la ejecución de alguna de las prestaciones asumidas por las partes; la misma, que se hará con documento de fecha cierta que genere cargo de recepción.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN**

Durante la vigencia del presente convenio, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LA FEDERACIÓN** y la **UNAP-Facultad de Ingeniería Química**

Por parte de **LA FEDERACIÓN**:

1. **APU, Sr. Jorge Sandy Piñola**
2. **COORDINADOR, Sr. Manuél Pizango Dávila**

Por parte de la **UNAP-Facultad de Ingeniería Química**

1. **Ing. Víctor García Pérez, Docente UNAP- FIQ**
2. **Ing. Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez, Docente UNAP-FIQ.**
3. **Q.F. Frank Romel León Vargas, Docente UNAP-FIQ**

Mediante carta oficial entre las partes, **LA FEDERACIÓN** deberá ser informada de cualquier designación o cambio del Coordinador mediante carta simple o por correo electrónico al **Sr. JORGE SANDY PIÑOLA**.

Asimismo, el Comité Coordinador se reunirá al menos 01 vez al mes o cuando sea pertinente, previa convocatoria de cinco (5) días hábiles. Las decisiones se procuran tomar por consenso, caso contrario, por mayoría simple.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL**

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente Convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Específico que se suscriban, constituye propiedad intelectual común de ambas partes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizado por la Asamblea Comunal en su conjunto y con **LA FACULTAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos de Convenio, son domicilios legales los consignados en la introducción del presente documento, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones; asimismo, cualquier variación o cambio de domicilio legal, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes intervenientes se reservan el derecho de modificar de común acuerdo, los términos del presente Convenio en el momento en que así lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda modificatoria.

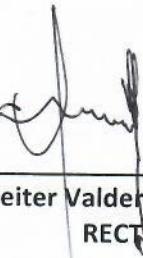
## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Toda situación no contemplada en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de ello lo suscriben en tres (03) copias, en la ciudad de Iquitos, a los 17 días del mes de diciembre del 2019.

Por LA UNAP

  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR

Por LA FEDERACIÓN

  
Jorge Sandy Piñola  
APU

Por LA FACULTAD

  
Maritza Grandez Ruiz  
DECANO